El Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, constituido en Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 de fecha veinte de Enero de dos mil dieciséis tuvo a bien a tomar el siguiente acuerdo:

**Acuerdo numero 015:** Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Cabildo, documento que se ajusta a los criterios de flexibilidad y adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica, dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, documento que se describe a continuación:

#### **REGLAMENTO DE CABILDO**

El Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, 2016-2018 a través del Presidente Municipal Constitucional Tito Maya de la Cruz, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal a tenido bien a expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE CABILDO VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del cabildo de Villa Guerrero, Estado de México.
- **Artículo 2.-** El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de Gobierno, el que se constituye en órgano deliberante denominado cabildo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- El cabildo se integra por un jefe de asamblea y con varios miembros más llamado síndico y regidores. La jefatura de la asamblea recae en el Presidente Municipal, o quien legalmente lo sustituya.

**Artículo 3.-** El cabildo tiene competencia y autoridad propia en los asuntos que se someta a su consideración, conforme a las leyes normativas aplicables.

# TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES. CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES.

- **Artículo 4.-** Las sesiones de cabildo se celebran en el recinto denominado Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Villa Guerrero.
- **Artículo 5.-** El cabildo podrá acordar otro lugar para la celebración de la sesión de cabildo, siempre que sea declarado como recinto oficial.
- **Artículo 6.-** El cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal.
- **Artículo 7.-** La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión.

**Artículo 8.-** Las convocatorias para las sesiones contendrán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, acompañándose el proyecto del orden del día.

**Artículo 9.-** Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo. o
- II. Escrito con acuse de recibido en las oficinas de los miembros del Cabildo ubicadas en el Palacio Municipal.

**Artículo 10.-** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar la petición al Secretario por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto a tratar, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Artículo 11.-** El Secretario hará llegar a los miembros del Ayuntamiento que así lo soliciten la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias.

**Artículo 12.-** Los integrantes del Cabildo autorizan al personal adscrito a su área para recibir en su nombre y representación el citatorio para la sesión de Cabildo.

### CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

**Artículo 13.-** Las sesiones se clasifican en:

- Abiertas.
- II. Ordinarias.
- III. Extraordinarias.
- IV. Solemnes.

**Artículo 14.-** Son Sesiones Abiertas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el que deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como alterar el orden o causar molestia.

**Artículo 15.-** Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebran en el día de la semana previamente establecida por el cabildo, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

**Artículo 16.**- Son sesiones extraordinarias las que se realizan cuando la urgencia del caso lo amerita.

**Artículo 17.-** Serán Solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de la sesión.

**Artículo 18.-** En las Sesiones Solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en la orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

**Artículo 19.-** Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo el jefe de la asamblea proponer, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

TITULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DE CABILDO
CAPÍTULO PRIMERO

#### **DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 20.-** Para que una sesión de cabildo se considere valida, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario.

**Artículo 21.-** En caso de que a la hora señalada para la celebración de sesión no exista Quórum, se darán 30 minutos para que el mismo se integre, pasando este tiempo la sesión será diferida a más tardar para el día siguiente. El secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora para la celebración de la misma.

**Artículo 22.-** Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del Quórum legal.
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior
- III. Aprobación del orden del día.
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la Sesión.

**Artículo 23.-** En los asuntos generales del orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros, así como los avisos de carácter general.

Artículo 24.- El Jefe de Asamblea tiene las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones.
- II. Declarar el Quórum legal para iniciar le sesión.
- III. Conducir las sesiones de Cabildo, conforme al orden del día aprobado.
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate.
- V. Vigilar que los integrantes de cabildo no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento.
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones, y las demás establecidas en el presente reglamento.

#### Artículo 25.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes.
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del Quórum legal, dando cuenta de ello al Jefe de la Asamblea.
- III. Dar lectura y poner a consideración del cabildo el proyecto de la Orden del Día.
- IV. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior y pasarla a firma.
- V. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los asuntos pasados a comisión, dando cuenta de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS.

**Artículo 26.-** Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le de sustento, hecho esto, el Secretario preguntara si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento, marcado en el presente reglamento.

**Artículo 27.-** El Secretario podrá dar lectura a los documentos de algún asunto turnado a comisiones, cuando el Presidente o Secretario de la misma lo solicite.

**Artículo 28.-** Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el Jefe de la Asamblea cuidara que no se establezca el dialogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Cuando alguno de los integrantes del Cabildo este haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido.

**Artículo 30.-** Expuesto el asunto del Orden del Día, el Secretario preguntara si hay comentarios al respecto. Si los hay dará el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten. Quienes lo podrán hacer hasta por tres minutos. Agotando el turno de oradores se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido de ser así, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

**Artículo 31.-** Todos los integrantes del cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Jefe de Asamblea voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 32.-** La votación de los asuntos tratados en la sesión se llevara a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o por las abstenciones.

Artículo 33.- El Secretario solicitara votación nominal en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a consideración del Cabildo un proyecto de reglamento.
- II. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto.

**Artículo 34.-** El Bando Municipal, los Reglamentos el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observación general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal.

## CAPITULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

**Artículo 35.-** Los acuerdos de Cabildo para ser válidos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes en la Sesión correspondiente.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable a menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron, por lo que se tendrá que seguir el mismo procedimiento y formalidades para revocarlo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal será obligatoria.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones Municipales que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Villa Guerrero, Estado de México a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal y en los lugares públicos dentro del Municipio.

TITO MAYA DE LA CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

PROFRA. YOLANDA BERNAL BERNAL ARTURO JAVIER RODRÍGUEZ TRUJILLO

SÍNDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR NAZARIO ARIAS HERRERA
LIC. PATRICIA MILLÁN FUENTES
NORMA DÍAZ LEAL ESTRADA
JUAN ACACIO MILLAN
MA. GUADALUPE GUADARRAMA MARTÍNEZ
ADOLFO GARCÍA GUADARRAMA
HÉCTOR GUADARRAMA MORALES

TERCER REGIDOR
CUARTO REGIDOR
SEXTO REGIDOR
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVO REGIDOR
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR

#### ENRIQUE BERNAL PERDOMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, constituido en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero I de fecha veintiocho de Enero de dos mil dieciséis, tuvo bien a tomar el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 020.**- El Presidente Municipal Constitucional Tito Maya de la Cruz, propone la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, el que queda integrado de la siguiente manera:

- 1.- Presidente: L.C. Manuel Fernando Montes de Oca Millán.
- 2.- Vocal M. EN H.P. Irma González Becerra. Tesorera Municipal.
- 3. Vocal: L.D Jonathan D'oleire Díaz.
- 4.-
- 5.- Vocal: Ing. José Iturbe Fuentes. Contralor Municipal.
- 6.- Secretario Ejecutivo designado por el Presidente del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en los números cinco y seis, quienes solo participaran con voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Acto seguido se aprueba por unanimidad de votos la integración del comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, propuesto por el Presidente Municipal.

El Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, constituido en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero I de fecha veintiocho de Enero de dos mil dieciséis, tuvo a bien a tomar el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 021.-** El Presidente Municipal Constitucional Tito Maya de la Cruz propone la integración del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México el que queda integrado de la siguiente forma:

- 1.- Presidente: Tito Maya de la Cruz.
- 2.- Secretario Ejecutivo: M. EN H.P Irma González Becerra. Tesorera Municipal.
- 3.- Secretario Técnico: Arq. Juan Emmanuel Tapia Herrera. Director de Obras Públicas.
- 4.- Vocales:
  - a) Lic. María de los Ángeles González Rodríguez. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
  - b) Titular de otras áreas que tengan relación con la obra pública.
- 5.- Un ponente: El titular del área ejecutora de obra pública.
- 6.- Invitados permanentes:
  - a) L.D Jonathan D'oleire DIAZ.
  - b) Ing. José Iturbe Fuentes. Contralor Municipal.
- 7.- Asesores y especialistas.

Se aprueba por unanimidad de votos, la integración del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México.

Publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento para su difusión correspondiente.

Dado en la Cabecera municipal de Villa Guerrero, a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** 

TITO MAYA DE LA CRUZ (Rubrica)

ENRIQUE BERNAL PERDOMO (Rubrica)